

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2019-00097-00

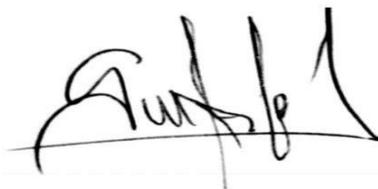
Allegada la sentencia del 13 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, teniendo en cuenta que la unión marital de hecho conformada entre María del Rosario Espinel y Guillermo Gamboa Galván, se disolvió con la muerte de este último, ocurrida el 12 de marzo de 2018, a partir de esta fecha empezó a correr de manera inexorable el término prescriptivo de un año, razón por la cual no se vincula al presente trámite.

Es pertinente REQUERIR a los mandatarios de los interesados, para que en consenso cumplan con la obligación de confeccionar el trabajo de partición que les fuera encomendado.

De otra parte, por Secretaría expídase de manera inmediata la certificación ordenada en auto del 15 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA